



## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 22 de julio de 2020, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice:

### "Hechos

La voluntad del Ayuntamiento de Rubí es fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana a través de proyectos que promuevan y potencien la participación social del tejido asociativo.

Dentro del marco de estas actuaciones, el Pleno de la corporación, en sesión de 27 de marzo de 2014, aprobó inicialmente las *Bases de solicitud y otorgamiento de subvenciones para entidades y asociaciones ciudadanas*.

Devenida su aprobación definitiva, el texto íntegro de las Bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014 y en el Tablón de anuncios de la corporación.

El Ayuntamiento de Rubí, mediante Decreto de alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019, aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2019-2021 y las fichas correspondientes a las diversas líneas de subvención que se deben poner en práctica.

### Fundamentos de derecho

- Bases de solicitud y otorgamiento de subvenciones para entidades y asociaciones ciudadanas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real de concreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.
- Artículo 5 del Decreto ley 8/2020, de 24 de marzo, que habilita al órgano concedente de subvenciones para adoptar medidas de flexibilización en relación a las condiciones establecidas en las bases reguladoras y con el fin de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención que se han visto afectadas por el contexto generado por el COVID-19 o por las medidas tomadas para combatirla.

De acuerdo con las Bases 3.1, 3.4 y 4 hay que aprobar la convocatoria, definiendo las modalidades y, en su caso, las tipologías de entidades a la que se dirige, los créditos presupuestarios disponibles, los periodos de ejecución, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

El órgano competente para conceder la subvención lo es también para aprobar la convocatoria y la justificación.

Vista la propuesta de la coordinadora del Área de Derechos Sociales y de la concejala delegada de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Salud de fecha 15 de junio de 2020, del informe técnico de fecha 11 de junio de 2020 y el informe jurídico de 3 de junio de valoración de la

viabilidad de incorporar medidas de flexibilización en las convocatorias de subvenciones de actividades y/o proyectos afectados por el COVID-19, que constan en el expediente.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de la Alcaldía núm. 4512/2019, de competencias a la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 4 de octubre de 2019.

## **SE ACUERDA:**

**Primero-** Abrir convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una de las modalidades de subvenciones que se rigen por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la corporación en sesión de 27 de marzo de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014.

**Segundo-** Establecer los términos de la convocatoria de acuerdo con los siguientes extremos:

### MODALIDADES CONVOCADAS, LÍNEAS DE SUBVENCIÓN QUE SE PONEN EN PRÁCTICA Y CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES

Modalidad F. Subvenciones destinadas a proyectos de actividad de las entidades socio-sanitarias.

Línea de subvención: *Apoyo para la mejora de la salud de la ciudadanía de Rubí*, prevista en la ficha anexo K) 1 del Plan estratégico de subvenciones aprobado mediante Decreto de alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad : 9.000,00 € , previsto en la aplicación 3U035.3110A.48000.

### ÓRGANO INSTRUCTOR UNIPERSONAL

Dentro de cada modalidad convocada, es el órgano instructor unipersonal el Servicio de Salud Pública, servicio gestor de referencia que tiene adscritas funcionalmente las entidades.

### ÓRGANO COLEGIADO

En cada modalidad de subvención del órgano colegiado, estará formado por:

Presidenta: la concejala delegada de Seguretat Ciutadana, Protecció Civil i Salut, Marta Oliva Martín. En caso de ausencia actuará como presidenta la coordinadora del Área de Derechos Sociales, Encarna Medel García.

Vocal 1: la coordinadora del Área de Derechos Sociales, Encarna Medel García. En caso de ausencia la substituirá el jefe del Servicio de Salud Pública, Andrés Cano González.

Vocal 2: el jefe del Servicio de Salud Pública, Andrés Cano González. En caso de ausencia lo substituirá la técnica del Servicio de Salud Pública, María José Alvarez Contero. Este vocal ejercerá, además, las funciones de secretario/a.

### ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes peticiones es de 20 días hábiles contados desde el uno de septiembre de 2020.

Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite. Esto no excluye el derecho a volverlas a presentar dentro de plazo.

## DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

En la solicitud hay que acompañar la documentación a que se refiere la Base 3.3.

En cada solicitud litud que se presente se indicará la modalidad de subvención a la que se opta.

## PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es el día 31 de diciembre de 2020. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el Tablón de anuncios de la corporación.

## MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN CON MOTIVO DEL COVID-19

En caso de que los proyectos, actuaciones y actividades objeto de subvención se vean afectados por las consecuencias del COVID-19 o de las medidas que se establezcan en la lucha contra la enfermedad, se aplicarán los me canismos siguientes para favorecer el cumplimiento de la finalidad de la concesión:

- No se apreciará incumplimiento imputable al beneficiario debido a que la actividad subvencionada no pueda realizarse en la fecha prevista o desarrollarse durante el periodo previsto como consecuencia de las medidas derivadas de la lucha contra el COVID-19. En estos supuestos, el beneficiario podrá aplazar la fecha o el período sin exceder el correspondiente límite temporal que resulta de la Base 3.4. Si el aplazamiento debe suponer exceder el límite temporal que resulta de la Base 3.4, habrá que solicitarlo previamente y que el Ayuntamiento de Rubí lo autorice, fijando al mismo tiempo un nuevo plazo máximo para la justificación.
- No se considerará incumplimiento, como tampoco variación de la Base 11.3, el hecho de que la actividad subvencionada se aplase o no se aplase, se realice en todo o en parte de una forma distinta o alternativa a la que resulte de la solicitud, siempre que ello obedezca a las medidas derivadas de la lucha contra el COVID-19 y que se mantenga la finalidad propia de la actividad. Si no se cumplen estas dos condiciones, será de aplicación el régimen establecido en la Base 11.3.
- Si concurre alguna de las circunstancias anteriores, la entidad beneficiaria deberá acreditarlas en la justificación de la subvención. Si las acredita, se admitirá como gasto elegible toda aquel que responda inequívocamente a la naturaleza de la actividad, tal y como ésta se ha realizado finalmente, y que sea estrictamente necesario, aunque no se haya previsto en el proyecto o presupuesto presentado.

**Tercero-** Aprobar la autorización del gasto e imputarlo a la aplicación 3U035.3110A.48000, por un importe máximo de 9.000,00 €.

**Cuarto-** Trasladar este acuerdo a la Contabilidad ya la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable (A) en fase previa número 920200003535.

**Quinto-** Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la "Base de Datos Nacional de Subvenciones", y de su texto íntegro en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han llevado a cabo ambas publicaciones."

Marta Cuesta García  
Vicesecretaria general